

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 227/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA NELVA CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO ARGENTINO BAZÁN ZÁRATE, este último en su carácter de subrogante Legal, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Expediente N° 724/72 (STJ), caratulado: “BLANCO Fernando s/Declaración Jurada” dicho agente solicita autorización para ejercer funciones de docente en la Escuela de Policía de Río Negro, en el Colegio San José de Carmen de Patagones y en la Escuela de Adultos de esta ciudad, cumplimiento lo dispuesto en la Acordada N° 268/71, en su artículo 4º, inciso c).

II. Que a fojas 3 del citado expediente, el señor Procurador General dictamina que atento a la superposición de horario entre las funciones judiciales y las docentes desempeñadas en los dos primeros establecimientos, es improcedente la autorización que dicho agente solicita.

III. Que no existiendo incompatibilidad de horario para desempeñar las funciones docentes en el Establecimiento citado en último término, nada obsta para conceder dicha autorización, en tanto la índole de las tareas y su horario de cumplimiento no sean incompatibles con las funciones y horario judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) No hacer lugar al pedido de autorización presentado por el Oficial de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial, señor Fernando Antonio BLANCO, para desempeñarse como docente en la Escuela de Policía de Río Negro y en el Colegio San José de Carmen de Patagones, atento a lo establecido en el artículo 4º, Inc. d) de la Acordada N° 268/71, en razón de la superposición horaria entre la función judicial y las docentes a intimar al mismo para que de inmediato opte por una de dichas tareas.

2º) Autorizar a dicho agente a desempeñar las actividades docentes en la Escuela de Adultos de esta ciudad, conforme las estipulaciones consignadas en el Considerando III de la presente Acordada.

3º) Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.